

Este periódico sale Lunes y Viernes. Se suscribe en la Imprenta de D. Nicolás Herrero y Pedron calle del Cura núm. 2 á 6 rs. mensuales, 15 por trimestre y 54 por año llevado casa de los SS. Suscriptores á quien se darán gratis los suplementos.

Se admiten suscripciones para fuera de la Capital á 27 rs. por trimestre, 52 por seis meses y 100 por año, franco de porte. Las reclamaciones oficiales se harán al Sr. Gobernador civil, y los artículos y demás avisos que se dirijan á la redacción deberán ser francos de porte.



ARTÍCULO DE OFICIO.

GOBIERNO CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Circular.=No habiendo remitido algunos pueblos aun las noticias pedidas en la Real orden de 28 de Enero último circulada en 4 del actual boletín número 11, prevengo á VV. bajo su responsabilidad que á vuelta de correo las remitan á este Gobierno, en la inteligencia de que si no lo ejecutasen VV. así, no solo saldrá el apremio que se decía en dicha circular á recogerlas á costa de los Ayuntamientos, si no que se les impondrá y exigirá además la multa conveniente de los que fueren morosa. Lo comunico á VV. para su puntual cumplimiento. Dios guarde á VV. muchos años. Albacete 5 de Marzo de 1855.=Gisbert.=Señores Presidentes y Ayuntamientos de esta Provincia.

Otra. No habiendo acudido algunos pueblos á sacar el pedido que tienen hecho de los documentos de Policía, á pesar de las prevenciones de mis circulares de 20 de Enero y 27

de Febrero últimos; y relundando notoriamente en perjuicio del ramo, prevengo á los que no lo hayan cumplido, que si en el término de seis días no lo ejecutan, pasará comisionado á costa de los encargados del ramo á hacer la entrega sin perjuicio de adoptar las medidas mas enérgicas para hacerles cumplir con su deber. Albacete 4 de Marzo de 1855.=Gisbert.

Otra. Observándose al propio tiempo por los Estados que remiten, que hasta el día casi todos no han espendido las cartas de seguridad, licencias de todas clases, y estando prevenido por Reglamento que estos documentos se espidan en el acto de recibirlos, y remitan sus importes á la Depositaria para que esta con los mismos pueda cubrir sus atenciones, prevengo especialmente á los encargados, que si en el preciso término de diez días no lo verifican procederé contra los mismos sin consideracion alguna. Albacete 4 de Marzo de 1855.=Gisbert.

Otra. No habiendo aun remitido á este Gobierno civil los pueblos que se designan á continuacion las noticias pedidas sobre los oficios perpetuos de Ayuntamientos en la Real orden